



## PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE

<b>¿A cuánto tiempo equivale una especialización para ascenso en el escalafón nacional docente Decreto Ley 2277/79?</b>	Para los docentes que obtienen una especialidad Decreto Ley 2277/79 de acuerdo al artículo 39 se le conceden 3 años de servicio.
<b>¿Continúa vigente el escalafón regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 para los licenciados y profesionales inscritos que no ejercen la docencia o están desvinculados de una institución educativa pública?</b>	Si continúa vigente con los mismos requisitos de tiempo de servicio y créditos de los docentes oficiales, con las especificaciones de certificados de tiempos de servicio.
<b>¿Cuántas especializaciones pueden utilizarse para ascender en los diferentes grados?</b>	Se pueden acreditar todas las especializaciones que quiera, pero por una sola vez cada especialización.
<b>¿Cómo es el nuevo Escalafón Docente?</b>	A diferencia del Escalafón anterior que tenía 14 grados, el nuevo estatuto sólo tiene tres grados: I, II y III. El docente se sitúa en el grado de acuerdo al título así: Grado uno: normalistas superiores y tecnólogos en educación. Grado dos: licenciados y profesionales. Grado tres: docentes con maestría o doctorado. Cada grado tiene cuatro niveles: A, B, C y D, que corresponde a un nivel salarial diferente.
<b>¿Cómo se vinculan y escalafonan como profesores oficiales, los profesionales con título diferente al de Licenciado o Normalista?</b>	Los profesionales con título diferente al de licenciado o normalista, se pueden vincular a la educación oficial en los términos establecidos en el Decreto 1278 de junio 12 de 2002 (nuevo estatuto docente) y previa presentación del concurso convocado por el Estado, reglamentado por el decreto 1278 de 2002.
<b>¿Dónde reclamo mi resolución de ascenso?</b>	La resolución de ascenso en el escalafón nacional docente la reclama en la Secretaría de Educación y Cultura, segundo piso, oficina de Escalafón.
<b>¿Dónde se elabora el Certificado de Idoneidad del Título de Postgrado?</b>	Se tramita ante el Ministerio de educación nacional oficina de educación superior. <a href="https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/">https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/</a>
<b>¿El postgrado sirve como créditos para ascender?</b>	No.
<b>¿En qué escalafón quedo inscrito cuando supero mi periodo de prueba?</b>	En el que acredite el título al momento de posesionarse en propiedad. Ej. si es normalista 1A, si es licenciada 2A, y si acredita maestría 3A.
<b>¿En qué condiciones quedan los educadores ya escalafonados frente al nuevo estatuto?</b>	Los educadores que ya están escalafonados de acuerdo con el Decreto 2277 de 1979, siguen bajo esa misma disposición y en caso de que se quieran transferir al nuevo estatuto, lo podrán hacer bajo las condiciones que determine la nueva reglamentación.
<b>¿Hasta qué fecha llegaron los denominados tiempos dobles para ascenso en el escalafón docentes?</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2001.
<b>¿Los docentes provisionales ascienden en el escalafón docente?</b>	No, los docentes que se encuentran en provisionalidad no son de carrera, por tanto, no están dentro del escalafón docente.
<b>¿Los seminarios para los estudiantes</b>	Los seminarios dictados por las ETDH a los estudiantes de

*“Educar para la paz y el Desarrollo Humano”*



<p><b>de las técnicas laborales de la ETDH son obligatorios?</b></p>	<p>las técnicas laborales o académicas no son obligatorios, pues estos corresponden al tipo de educación Informal, la cual tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas; este conocimiento debe ser libre y espontáneo, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Tienen una duración inferior a 160 horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solo dará lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.6.6.8 de Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 26 de mayo de 2015. Toda promoción que se realice, respecto de esta modalidad deberá indicar claramente que se trata de educación informal y que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional.</p>
<p><b>¿Me sirve para ascender al escalafón el título de especialización en el Estatuto docente 1278?</b></p>	<p>No. El nuevo estatuto no contempla beneficios para el ascenso por títulos de especialización. Aunque sí hay un reconocimiento salarial que no es ascenso.</p>
<p><b>¿Quiénes quedan con el nuevo Escalafón Docente?</b></p>	<p>De acuerdo a la Ley 715 de 2001, en el nuevo Escalafón Docente quedan inscritas las personas que a partir del 1 de enero de 2002 se presenten a concurso docente y pasen el período de prueba.</p>
<p><b>¿Qué normas regulan el ascenso en el escalafón nacional docente?</b></p>	<p>Para docentes en propiedad del 2277/79 reglamentario 259/81. Grados en el escalafón: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14. Del 1 al 8: Maestros, Bachiller Pedagógico (Trabajan en primaria). Del 7 al 14: Licenciados en ciencias de la Educación y Profesionales Universitarios. Del 4 al 10: Normalistas Superiores. Del 5 al 11: Tecnólogos en Educación Requisitos: Tiempo de servicio y créditos de acuerdo al área donde se desempeñan.</p>
<p><b>¿Si yo ya tengo Escalafón bajo el Decreto 2277 de 1979 y me presento para concurso, se me respeta ese Escalafón y sigo ascendiendo normalmente?</b></p>	<p>No. Los docentes que se presenten a concurso docente a partir del 1 de enero de 2002, aunque vengan de carrera docente, quedan inscritos en el nuevo Escalafón. Los únicos docentes que pueden continuar con su Escalafón actual son los directivos docentes, de acuerdo al Decreto 1278 de 2002, que en su artículo 22, les permite a los docentes o directivos docentes que estén en carrera y pasen el concurso, continuar con el régimen anterior. La norma dice así: “Los Directivos Docentes, una vez superado el concurso respectivo y la evaluación del período de prueba, serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que les corresponda de acuerdo con el título que acrediten, o conservarán el grado que tenían, en caso de que provengan de la docencia estatal y estén ya inscritos en el Escalafón Docente.”</p>

*“Educamos para la paz y el Desarrollo Humano”*